ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ No. 7	
Hora: 9:00 a.m.	**Fecha: 30/06/2026**
Lugar:	***OFICINA DIRECCION REGIONAL VICHADA***
Dependencia que Convoca:	Centro Zonal Puerto Carreño
Proceso:	Dirección de Nutrición
Objetivo:	Comité Regional con el objeto de revisar la solicitud de modificación contractual para la prórroga y la adición de recursos del Convenio Interadministrativo No. 02-99001672025.

Agenda:

1. Saludo.
2. Verificación del quorum y demás participantes.
3. Solicitud de modificación contractual para la prórroga y adición de recursos del convenio interadministrativo no. 02-99001672025.
4. Conclusiones.

Desarrollo:

En el Municipio de Puerto Carreño Vichada, siendo las 9:00 am del día treinta (30) del mes de junio de 2026, en la oficina de la Dirección Regional Vichada, se reunieron los integrantes del comité de contratación con el objeto de revisar la Solicitud de modificación contractual para la prórroga y adición de recursos del Convenio Interadministrativo No. 02-99001672025.

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION**

El ICBF Regional Vichada celebró el **Convenio Interadministrativo No. 02-99001672025**, con la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS** cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA." Lo anterior, en cumplimiento de los mandatos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia de Vida 2022-2026"*, relacionados con la implementación de modelos transectoriales de atención de la desnutrición que permitan incidir en los determinantes del Estado Nutricional, a través la unión de esfuerzos desde los sectores de salud e igualdad y equidad que redunden en la disminución de las cifras de desnutrición y mortalidad asociadas a esta causa.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, en su artículo 44, se contempla lo siguiente: *"(…Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos*

No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación.

Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.

Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario. Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP…"

Que adicionalmente La Ley 80 de 1993, en su artículo 40 determina*"(…Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…)"*

Que así mismo la guía general para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, (G6 ABS versión 4), respecto a las acciones de seguimiento y control Jurídico (Numeral 5.2.3) dispone que, los supervisores de los contratos de aportes son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos o convenio a través de la solicitud que se eleve, como en este caso, al Grupo Gestión de Apoyo de la regional Vichada, y el texto de justificación que en este formato se está consignando.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con las orientaciones brindadas desde Dirección de Nutrición mediante correo electrónico de fecha de 25 de junio de 2026 dirigidas a la directora regional ICBF Vichada y supervisión del convenio interadministrativo No. 2 N°99001672025, precisando lo siguiente:

Desde la Dirección de Nutrición se realizó el traslado presupuestal a la Regional ICBF Vichada por valor de $ 2.491.460.617, traslado que será notificado por la Dirección Financiera el día de hoy 25 de junio de 2026, lo anterior con el fin de iniciar el proceso de adición y prórroga del convenio interadministrativo No. 99001672025 suscrito con la E.S.E DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS, PUERTO CARREÑO, teniendo en cuenta que la fecha terminación del presente convenio es el próximo 30 de junio, por lo cual se requiere garantizar la operación a partir del 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2026.

Así mismo se menciona que los recursos no ejecutados a la fecha deberán ser reinvertidos y de esta manera, junto con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición, se obtendrá el 100% del valor de la necesidad

De lo anterior se puede mencionar que el presupuesto a reinvertir proviene de las inejecuciones presentadas en el mes de enero por un valor **DE QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL**

CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 527.291.193), así mismo en el mes de febrero se presentaron inejecuciones por un valor de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS M/CTE ($ 802.261.472),** adicionalmente en el mes de marzo también se detectaron inejecuciones por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO M/CTE ($ 276.528.208)**. De la misma manera para el mes de abril por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS M/CTE ($260.236.042).** Respecto al mes de mayo se presentó una inejecución de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO M/CTE ($326.078.464)**, para un total de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE M/CTE ($2.192.395.379)** por concepto de inejecuciones.

De estos saldos no ejecutados, se utilizaron **MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO M/CTE ($1.221.246.294).**, para prorrogar el convenio Interadministrativo No **02-99001672025** hasta el 30 de junio del año 2026, quedando un saldo por concepto de inejecuciones por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO M/CTE ($971.149.085).**

Que la operación de estos servicios, tiene un costo mensual de **MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO M/CTE ($1.221.246.294),** por tal razón, se hace necesario reinvertir el saldo restante d**e NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO M/CTE ($971.149.085)** por inejecuciones detectadas en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2026, para la prestación del servicio de parte del mes de julio, más la adición en recurso que se adelantara por valor de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES M/CTE ($1.471.343.503),** de la cual **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE M/CTE ($250.097.209)** serán destinados para terminar de cubrir la operación del mes de julio y el saldo restante de **MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO M/CTE ($1.221.246.294)** para la ejecución del mes de agosto.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el convenio 99001672025 será prorrogado y adicionado por dos meses, y que el mismo en su forma de pago, quedo establecido a desembolsos mensuales, se hace necesario, modificar el numeral 16 del estudio previo, que establece la forma de pago o desembolso, incluyendo al mismo, un séptimo desembolso, correspondiente a la atención del mes de junio de la presente vigencia, adicionalmente también se modificara la minuta contractual en su clausula cuarta, que hace alusión al desembolso de los aportes del ICBF.

Que, conforme a estas modificaciones, que son necesarias, para que haya coherencia entre el plazo de ejecución versos el presupuesto asignado, se procede a realizar la modificación adicionando un octavo y noveno desembolso estipulados de la siguiente manera:

El **OCTAVO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de julio de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del

servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.

El **NOVENO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de agosto de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.

Por otra parte, con la suscripción de la presente adición y prórroga, el valor y el plazo del referido convenio tiende a variar, razón por la cual resulta necesario ajustar las cláusulas que se encuentran directamente relacionadas con dichos aspectos.

Que, en ese orden de ideas, se procede a modificar el Numeral 12 de los estudios previos y la cláusula quinta de la minuta contractual que hacen referencia al plazo de ejecución del presente convenio, así:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del convenio será desde el 29 de diciembre y hasta el 31 de agosto de 2026.

De la misma manera modifíquese el numeral 14 de los estudios previos y la cláusula tercera del documento denominado minuta contractual, que establece en valor estimado del convenio.

Valor estimado del convenio: El valor total del convenio interadministrativo será hasta la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($7.773.026.751) M/CTE** discriminados de la siguiente manera:

a) Aporte en dinero del ICBF: **SIETE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($7.092.919.201) M/CTE, representados en los conceptos de gastos que se presentan en el anexo "Estructura de costos servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición, el cual hace parte integral de este convenio, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:**

1. **Para la vigencia 2025, la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($29.810.502) M/CTE.**
2. **Para la vigencia 2026 la suma de SIETE MIL SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($7.063.108.699) M/CTE.**

El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos.

b) Aporte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS: La suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($680.107.550) M/CTE.**

Los demás términos y condiciones previstos en el presente numeral no serán objeto de modificación; en consecuencia, continuarán produciendo plenos efectos y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

Por último, se deja constancia de que con la presente adición el Convenio Interadministrativo No. 02-99001672025 no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, guardando concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

2.Decisiones:

Este comité de contratación una vez revisados los documentos puestos a consideración, por unanimidad da concepto favorable para la modificación al convenio Interadministrativo No 02-99001672025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS.

Compromisos / tareas	**Responsable(s): Nombre / Cargo o rol**	**Fechas**
Compromiso 1	El Abogado designado deberá continuar con el proceso correspondiente en el aplicativo SECOP II para la firma de las partes interesadas	30/06/2026

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Sandra Milena Jaimes Vera	Directora Regional (E)	ICBF – Regional Vichada	
Giselle Martínez Montealegre	Coordinadora Grupo Gestión de Apoyo.	ICBF – Regional Vichada	
Eidiver Pérez Requiniva	Coordinador Grupo Gestión Misional	ICBF – Regional Vichada	
Fabián Andrés Álvarez Betancourt	Profesional Especializado-secretaria del Comité de Contratación	ICBF – Regional Vichada	
Luis Fernando Arrieta Pérez	Supervisor del Convenio Interadministrativo	ICBF – Regional Vichada	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:			